



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas

VISTO:

Que por segundo año consecutivo se realizó un acuerdo entre el Ministerio de Asuntos Exteriores de Italia y el Colegio Nacional de Monserrat, a través del Consulado General de Italia en Córdoba, para financiar parcialmente el Curso de Italiano 2019 y becas de estudio para los estudiantes del Colegio, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de darle continuidad al Curso de Italiano iniciado el año 2018 para que los estudiantes interesados puedan progresar en su conocimiento de la Lengua y Cultura Italianas.

Que se dictarán contenidos correspondientes a los niveles A1 y A2, de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, para el curso de Lengua y Cultura Italianas.

Que el dictado de las clases se realizará en formato Taller y se financiará con los fondos acordados, una inscripción de los alumnos participantes y recursos presupuestarios del Colegio.

Que es necesario institucionalizar y arbitrar los medios administrativos para la puesta en marcha y acreditación de esta actividad académica.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Convalidar la realización de los Cursos de Lengua y Cultura Italianas para el año 2019 de los niveles A1 y A2 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Art. 2º.- Autorizar la certificación correspondiente a aquellos estudiantes que alcancen los objetivos planteados oportunamente, obteniendo en cada examen (escrito y oral) un mínimo de 7 (siete) puntos en cada uno y una asistencia no inferior al 90% de las clases.

Art. 3º.- Comuníquese a Secretaría de Asuntos Económicos para que disponga los medios

necesarios para la realización del presente curso taller debiendo percibir de cada estudiante la suma de pesos quinientos (\$500), en dos cuotas de \$ 250 cada una, por compensación de gastos y a la Secretaría de Asuntos Administrativos para registrar las actuaciones académicas.

Art. 4°.- Protocolícese, publíquese, y archívese.